



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Victor Roca

Jefe del Departamento de Análisis del Sistema de Pagos

Banco Central de Reserva del Perú

Setiembre de 2011



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Agenda

- Marco de la Supervisión
- Actividades
- Desafíos



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Marco de la Supervisión



Necesidad de Supervisión de los Sistemas de Pagos

La seguridad y eficiencia de los Sistemas de Pagos (SP) es de interés público porque:

- Constituyen la infraestructura básica para movilizar el dinero en una economía moderna.
- Procesan montos elevados de fondos: en 2010 el valor supera más de 6 veces el PBI.
- A través de ellos se implementa la política monetaria del Banco Central.



Necesidad de Supervisión de los Sistemas de Pagos

- Están expuestos a los riesgos financieros (de liquidez y crédito), el riesgo operativo y, sobre todo, al riesgo sistémico.
- El riesgo sistémico en los SP es el riesgo de que el incumplimiento de uno de sus participantes pueda hacer que otros no sean capaces de cumplir con sus obligaciones, lo que puede causar problemas significativos de liquidez o de crédito y amenazar la estabilidad de las entidades y mercados financieros.
- Existen economías de escala y externalidades de red que pueden dar lugar a fallas de mercado.



Marco de referencia de la Supervisión

La Supervisión tiene como referente las prácticas internacionales aceptadas, en un contexto de permanente diálogo con los administradores y participantes:

- Transparencia en las políticas de supervisión;
- Los Sistemas de Pagos deben adoptar estándares internacionales;
- Los Bancos Centrales deben contar con las atribuciones y capacidades adecuadas;
- Aplicación consistente de los principios y normas a todos los SP;
- Cooperación con otras autoridades.



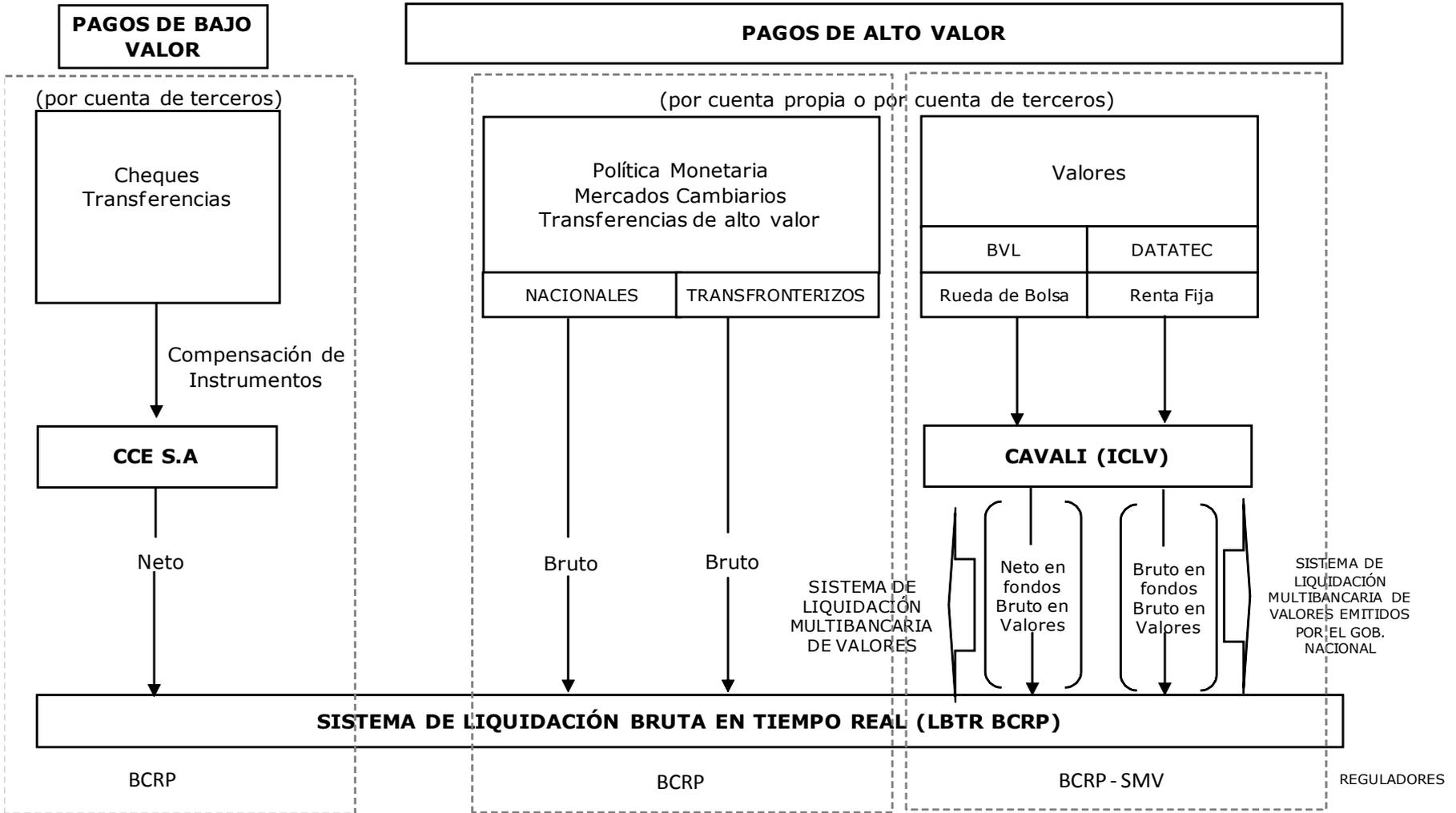
Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores (Ley N° 29440)

Establece el marco legal de los SP para promover la seguridad y eficiencia. Contiene tres elementos fundamentales:

- La protección a las órdenes de transferencia aceptadas, a los resultados de los procesos de compensación y a los recursos y garantías constituidas en ellos;
- Los requerimientos de manejo de riesgos, buen gobierno interno y transparencia para los administradores de los sistemas;
- Las facultades del Banco Central como órgano rector, para regular y supervisar los Sistemas de Pagos, y de la Superintendencia del Mercado de Valores –SMV- (antes CONASEV) para los Sistemas de Liquidación de Valores.

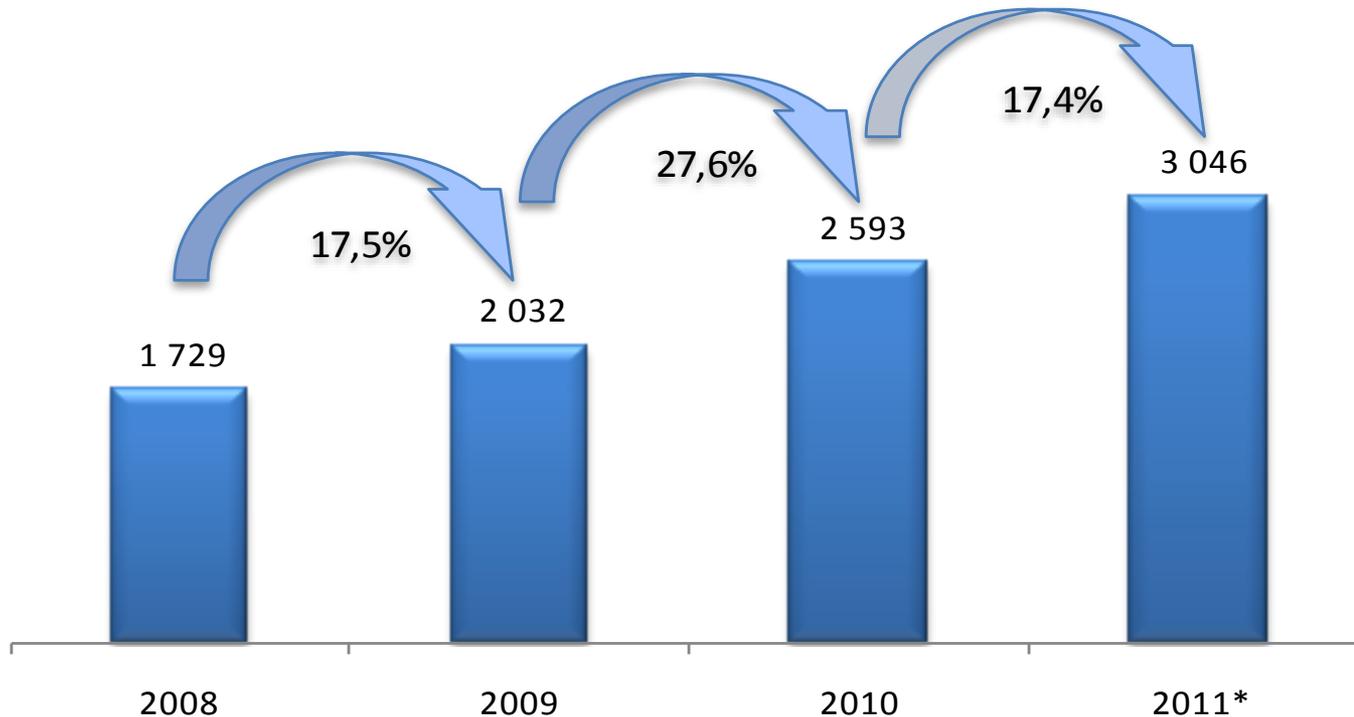


Los Sistemas de Pagos



Los Sistemas de Pagos

Evolución en valor (miles de millones S/.)



Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, Cámara de Compensación Electrónica y Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores.

* Anualizado con información a agosto 2011



Órgano Rector de los Sistemas de Pagos

Son deberes y atribuciones del Banco Central como órgano rector de los Sistemas de Pagos, entre otros:

- Dictar normas, reglamentos y medidas que aseguren que los SP funcionen de manera segura, eficiente y bajo condiciones de libre competencia;
- Establecer principios y definir estándares que deberán observar los SP;
- Supervisar los SP respecto del cumplimiento de las normas y reglamentos que los regulan así como la observancia de los principios y estándares;
- Aprobar los Reglamentos Internos de los SP.
- Autorizar la organización y reglamentar el funcionamiento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación;



Órgano Rector de los Sistemas de Pagos

- Evaluar la seguridad y eficacia de los Instrumentos de Pago que se cursan en los SP;
- Tipificar las conductas que constituyen infracciones, así como determinar las sanciones aplicables;
- Requerir información a los Administradores, Participantes y entidades que brinden soporte tecnológico a los SP;
- Requerir a los Acuerdos y Proveedores de Servicios de Pago información que permita conocer la naturaleza, riesgos y volumen de operaciones:
- Calificar como Sistema de Pagos los Acuerdos de Pagos que considere de importancia sistémica:
 - De oficio
 - A solicitud de parte (ventajas de ser reconocido como SP).



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Actividades



Transparencia

- El marco de la supervisión se implementó mediante el Reglamento General de los Sistemas de Pagos, Circular N°12-2010-BCRP, que contiene los principios, lineamientos, ámbito de la supervisión, requerimientos para la elaboración de los reglamentos internos y los requisitos de información solicitados a los administradores de los sistemas.
- El Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC), Circular 013-2010-BCRP, se refiere a los temas de accionistas, capital mínimo y su actualización, al procedimiento para obtener la autorización de organización y de funcionamiento y el régimen para modificaciones de los estatutos, entre otros.



Estándares internacionales

- Se ha adoptado los Principios Básicos para los Sistemas de Pagos de Importancia Sistémica, publicados por el BIS en 2001 (Anexo), reconocidos internacionalmente como referente para el diseño de Sistemas de Pagos eficientes y seguros a nivel internacional.
- Dichos Principios son el marco para las normas y reglamentos de los Sistemas de Pagos, incluyendo los internos, que son elaborados por los administradores de dichos Sistemas.



Actividades de Supervisión

- Seguimiento: Recolección de información y su procesamiento.
- Evaluación de los Sistemas: Verificación que los Sistemas cumplen con la Ley y los reglamentos.
- Inducción de cambios:
 - Requerimiento de medidas correctivas en caso se detecte incumplimientos de parte de las entidades administradoras o de los Participantes en los Sistemas.
 - Coordinación de mejoras en los SP.



Seguimiento

- En esta fase se solicita información periódica para conocer la evolución, funcionamiento e incidentes en los Sistemas de Pagos.
- Se solicita que los administradores lleven a cabo una autoevaluación anual, como medio para identificar las fortalezas y oportunidades de mejora en sus correspondientes ámbitos.
- Para ello se les remite un cuestionario basado en los principios básicos e información sobre la evolución y desempeño del Sistema (incidentes, temas a desarrollar, etc).



Seguimiento de Incidentes

- El Reglamento General establece que los Administradores de los SP deben informar sobre cualquier cambio o problema que afecte la operatividad del Sistema o el cumplimiento de la Ley y los Reglamentos, en los formatos establecidos por el Banco Central.
- Los Participantes y las entidades que prestan soporte tecnológico a los Sistemas de Pagos deben informar a los Administradores sobre los incidentes atribuibles a ellos que afecten el normal funcionamiento de los Sistemas.



Evaluación

- Sobre la base de la información obtenida se evalúa el cumplimiento de las regulaciones existentes. La Ley y reglamentos contienen disposiciones orientadas a mitigar o eliminar riesgos.
- Los lineamientos, reglas y criterios contemplados en la Ley y en los reglamentos constituyen exigencias mínimas de cumplimiento.
- Las entidades administradoras deben adoptar las medidas que sean necesarias para que los Sistemas funcionen de manera segura y eficiente.



Inducción de cambios

- Si en su actividad supervisora, el Banco Central detecta de parte de un administrador o participante algún incumplimiento de la Ley, de los reglamentos, o de los reglamentos internos u otras deficiencias relevantes, emitirá una instrucción, que es de cumplimiento obligatorio.
- Ello con la finalidad de que se modifique, cese o resuelva situaciones que puedan generar problemas significativos a los Sistemas de Pagos.
- El Banco Central puede aplicar multas por incumplimientos tipificados precisamente en el Reglamento General.



Desarrollo de la Supervisión

- Los Sistemas han venido cumpliendo con los estándares y normas.
- Ello ha contribuido a que sean un elemento de estabilidad, aún en condiciones adversas, como la reciente crisis internacional.
- Conjuntamente con los administradores se han venido adoptando acciones que permiten fortalecer la eficiencia y seguridad de los sistemas de pagos.



Desarrollo de la Supervisión

- Se coordinó la inclusión de una sesión adicional de compensación de Transferencias de Crédito de la CCE y el establecimiento de un plazo máximo de 30 minutos para la acreditación de los fondos en la cuenta del cliente receptor.
- Se coordinó el ingreso del Tesoro Público como Participante del Sistema LBTR, para facilitar, entre otros, la liquidación de fondos de la emisión primaria de BTP a través del SLMV.



Coordinación con Otros Reguladores

- Considerando la interrelación entre las transferencias de valores y de fondos en las operaciones con valores, La Ley establece la coordinación entre el Banco Central y la SMV, con la finalidad de promover la seguridad y eficiencia en sus respectivos ámbitos de supervisión.
- La Ley N° 29440 señala que la actividad que el Banco Central desarrolle en Sistemas y Acuerdos de Liquidación de Valores se sujeta exclusivamente a los términos de los convenios que suscriba; no alcanzándole las disposiciones que sobre control, supervisión o sanción se establecen en dicha Ley y en la legislación del Mercado de Valores.



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Desafíos



Desafíos

- Aplicación de nuevos estándares internacionales.
- Mayor impulso al uso de las transferencias electrónicas.
- Disminuir la importancia sistémica del cheque.
- Ampliación de operaciones en el Sistema de Liquidación Multibancaria de Valores (emisión de valores del Tesoro).
- Ley de dinero electrónico.



Nuevos Principios para las Infraestructuras Financieras

En marzo de 2011 el Comité de Sistemas de Pagos y Liquidación del BIS e IOSCO publicaron, en consulta, los nuevos Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros: Sistemas de Pagos, Centrales Depositarias de Valores, Sistemas de Liquidación de Valores (SLV), Entidades de Contrapartida Central y Registros de Operaciones.

Su finalidad es fortalecer y armonizar los estándares actuales, sobre todo a la luz de la experiencia adquirida luego de la crisis financiera internacional del 2008.



Nuevos Principios para las Infraestructuras Financieras

Los 24 nuevos principios (19 de los cuales son aplicables a los SP) introducirían mayores exigencias respecto a los estándares actuales (10 Principios para los SP y 14 recomendaciones para los SLV).

Su aplicación significará un esfuerzo de adecuación y de armonización de todas las partes involucradas.



Anexo

Principios del BIS para los SP (2001)



Principios Vigentes del BIS para los SP (resumido)

- i. El Sistema deberá contar con una base jurídica sólida en todas las jurisdicciones pertinentes;
- ii. Las normas y procedimientos deben permitir a los Participantes comprender claramente el impacto que tiene el SP en cada uno de los riesgos financieros en los que incurren a través de su participación en el mismo;
- iii. Debe contar con procedimientos claramente definidos sobre la administración de riesgos de crédito y de liquidez que especifiquen las respectivas responsabilidades de la Entidad Administradora y de los Participantes, y que brinden los incentivos adecuados para gestionar y contener tales riesgos;
- iv. El Sistema deberá ofrecer una rápida liquidación en firme en la fecha valor, preferiblemente durante el día y como mínimo al final de la jornada;



Principios Vigentes del BIS para los SP (resumido)

- v. Los Sistemas donde se realicen neteos multilaterales deberán, como mínimo, ser capaces de asegurar la finalización oportuna de las *liquidaciones* diarias en el caso de que el Participante con la mayor obligación de liquidación incumpla;
- vi. Los activos utilizados para la liquidación deberán, preferentemente, constituir un pasivo del Banco Central. Donde se utilicen otros activos, éstos no deberán implicar ningún riesgo de crédito o uno muy pequeño;
- vii. El Sistema debe asegurar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa y deberá contar con mecanismos de contingencia para completar puntualmente el procesamiento diario de sus operaciones;



Principios Vigentes del BIS para los SP (resumido)

- viii. El Sistema deberá ofrecer medios de pago que sean prácticos para sus usuarios y eficientes para la economía;
- ix. El Sistema debe tener criterios de participación objetivos y a disposición del público, que permitan un acceso justo y abierto;
- x. Los acuerdos para el buen gobierno del Sistema deben ser eficaces, responsables y transparentes.



La Supervisión de los Sistemas de Pagos en el Perú

Victor Roca

Jefe del Departamento de Análisis del Sistema de Pagos

Banco Central de Reserva del Perú

Setiembre de 2011